



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 0106 -2022-ARCC/DE

Lima, 14 de julio de 2022

VISTOS: El Memorando N° 01351-2022-ARCC/DE/DISS de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, el Informe Técnico N° 031-2022-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, sus antecedentes; y el Informe N° 00629-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que la misma es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, en atención al aumento de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, el gobierno adoptó medidas extraordinarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria;

Que, en ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia N° 031-2020 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a la contratación de diversos bienes y servicios que requiera el Ministerio de Salud a efectos de aumentar la capacidad de respuesta del Sector Salud y con ello poder atender a la población afectada por la enfermedad causada por el mencionado virus;

Que, asimismo, con el Decreto de Urgencia N° 055-2020 se modificó el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, a fin de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria por el riesgo de propagación y el impacto sanitario originado por el virus COVID-19, disponiendo que la ARCC realice a favor del Ministerio de Salud las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen, entre otros;

Que, en adición al encargo de implementar hospitales temporales en las regiones detalladas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 055-2020, se dispuso en el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 080-2020 que la ARCC sea la entidad responsable de poner en funcionamiento los hospitales temporales en la Región Cajamarca;



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 106 -2022-ARCC/DE

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 008-2021 se faculta a la ARCC, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada, a realizar las contrataciones necesarias para garantizar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados en el marco de lo dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 055-2020 y N° 080-2020, así como para que se gestione las contrataciones realizadas a la luz de dichas normas;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 faculta a la ARCC a que las contrataciones de bienes y servicios que realice para cumplir con la autorización conferida y atender la referida emergencia, se efectúen mediante contratación directa por situación de emergencia, regulada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la LCE, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado mediante Decretos Supremos N°s 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, en adelante el Reglamento de la LCE;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la LCE dispone que, en las contrataciones por situación de emergencia, la entidad regulariza, a partir del día siguiente de la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros, o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, considerando el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021 y en concordancia con el Reglamento de la LCE, la ARCC está facultada a regularizar las contrataciones que se efectúen en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo que se contabiliza conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido, con la finalidad de poder cumplir con el encargo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2021, la ARCC, ha desplegado diversas acciones a fin de atender los requerimientos de los hospitales provisionales;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 01351-2022-ARCC/DE/DISS, que acompaña los Informes N° 00139-2022-ARCC/DE/DISS/GHT, N° 00112-2022-ARCC/DE/DISS/GHT-LACC y N° 00046-2022-ARCC/DE/DISS/GHT-ESC, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud, en su calidad de área usuaria, sustenta y presenta el requerimiento para la contratación del “Servicio de monitoreo, control y mantenimiento



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 106 -2022-ARCC/DE

preventivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Ambientes de Cuidado Crítico Temporal (ACCT) y Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT), según relación de ítems, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021”, que comprende el Ítem N° 1 – Sede Lima: Hospital Minsa SJL e Ítem N° 2- Sede Cajamarca: Cajamarca, adjuntando los términos de referencia;

Que, el Informe Técnico N° 031-2022-ARCC/GG/OA, emitido por la Oficina de Administración, que forma parte del expediente administrativo, contiene la justificación de la necesidad de llevar a cabo la contratación directa para la contratación del “*Servicio de monitoreo, control y mantenimiento preventivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Ambientes de Cuidado Crítico Temporal (ACCT) y Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT), según relación de ítems, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021”*, que comprende el Ítem N° 1 – Sede Lima: Hospital Minsa SJL e Ítem N° 2- Sede Cajamarca: Cajamarca, por la causal de situación de emergencia; dado que resulta necesario contar con ambientes de trabajo y de recuperación asépticos, preservando de esta manera la salud de los pacientes diagnosticados con COVID-19 y personal asistencial que labora en los CAAT, reduciendo con ello el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el referido virus;

Que, en ese escenario, del precitado Informe Técnico y sus antecedentes, se desprende que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021, resultaba urgente y necesaria la contratación en mención, y que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia, la contratación se gestionó mediante la causal de contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE, dada la necesidad primordial y la finalidad pública que se perseguía;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00629-2022-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica realiza el análisis sobre la procedencia legal de la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia, señalando que resulta legalmente viable aprobar la contratación directa sustentada en el Informe Técnico N° 031-2022-ARCC/GG/OA y sus antecedentes; la que fue realizada en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 008-2021, bajo la causal de situación de emergencia conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la LCE y el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2021, corresponde emitir el acto resolutivo que regulariza la referida contratación;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020, así como en virtud del Decreto de Urgencia N° 080-2020, el Decreto de Urgencia N° 008-2021, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 106 -2022-ARCC/DE

ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa que a continuación se detalla:

- Procedimiento de Selección : Contratación Directa N° 023-2022-ARCC
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : *“Servicio de monitoreo, control y mantenimiento preventivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Ambientes de Cuidado Crítico Temporal (ACCT) y Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT), según relación de ítems, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021”, que comprende el Ítem N° 1 – Sede Lima: Hospital Minsa SJL e Ítem N° 2- Sede Cajamarca: Cajamarca*
- Bajo la causal : Situación de Emergencia
- Fuente de Financiamiento : Recursos por operaciones oficiales de crédito
- Dependencia que contrata : Unidad de Logística de la Oficina de Administración
- Monto total : S/ 222,908.00 (Doscientos Veintidós Mil Novecientos Ocho con 00/100 Soles).
- Contratistas : Según Anexo

Artículo 2. Disponer que la Unidad de Logística cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3. Disponer que la Unidad de Logística verifique que se efectúe la regularización del perfeccionamiento del contrato respectivo.



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 106 -2022-ARCC/DE

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ROBERT LOPEZ LOPEZ
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
LINDO CARDENAS Angelo
Alexis FAU 20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/07/2022 11:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ LOPEZ Robert FAU
20802114091 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2022 14:58:46-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARISCAL Katia
Maria Del Carmen FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2022 12:04:38-0500



Firmado digitalmente por:
FONSECA HIDALGO Nelly FAU
20802114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2022 13:19:16-0500



Firmado digitalmente por:
MATIAS CUCHO Marx Antoni
FAU 20802114091 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 11:22:44-0500



Resolución de Dirección Ejecutiva

RDE N° 106 -2022-ARCC/DE

ANEXO

CONTRATISTAS ADJUDICADOS CON LA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Servicio de monitoreo, control y mantenimiento preventivo de plantas generadoras de oxígeno medicinal en los Ambientes de Cuidado Crítico Temporal (ACCT) y Ambientes de Hospitalización Temporal (AHT), según relación de ítems, en el marco del Decreto de Urgencia N° 008-2021”

SEDE	PROVEEDOR ADJUDICADO	RUC N°	MONTO S/
ITEM 01: SEDE LIMA - HOSP. MINSA SJL (ACCT) MONITOREO Y CONTROL	PSA OXÍGENOS S.A.C.	20606090251	145,728.00
ITEM 02: SEDE CAJAMARCA MONITOREO Y CONTROL / MANTENIMIENTO PREVENTIVO	SERVICIO Y ALTERNATIVAS TÉCNICAS S.A.C.	20606201975	77,180.00
TOTAL S/			222,908.00



Firmado digitalmente por:
FONSECA HIDALGO Nelly FAU
20602114091 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/07/2022 13:19:28-0500